

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra la providencia de este Gobierno de 11 del actual, por la que suspendió un acuerdo de la misma referente al nombramiento de escribiente auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.954

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «La Ascension», de mineral de calamina, al sitio que llaman Peña del Vidrio, término del lugar de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á los 50 metros al Sur de la fuente del Vidrio donde se pondrá la 1.ª estaca y de esta se medirán al Saliente 200 metros; al Norte 100; Poniente 300; Sur 200; que reunidos al punto de partida hacen una superficie de 16 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Marzo de 1895.

P. A.,

A. de Odrizola

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1895

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Certifican: Que según las datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de par-

tido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á dos pesetas cincuenta y un céntimos.

Racion de paja á cuarenta y un céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta doce céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cincuenta y siete céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas setenta y seis céntimos

Racion de un kilogramo de carne á una peseta veintinueve céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y dos céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Marzo de 1895.—

E. V. P. de la C. P., Juan J. de Orbe.

—El Comisario de Guerra, P. A. El

Oficial 2.º.—El Secretario, A. Peira.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los contribuyentes de la capital y de los pueblos correspondientes á la zona de la misma, que no han satisfecho sus cuotas pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios según lo

que preceptúa el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia que, si en el término de cinco días, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Marzo de 1895.—
El Tesorero, Ricardo Parreño

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día nueve de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresa concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 29 de Marzo de 1895.—
Joaquín González Aupetit.

(Pasa a la 4.ª plana)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas provinciales

PROVINCIA DE SANTANDER.

MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

CARRETERA DE CABUERNIGA A PUENTENANSA

REPARACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION.

Relacion de los jornales de operarios y demás gastos invertidos en dichas obras durante los expresados meses.

CLASES.	OPERARIOS.		JORNALES.		IMPORTES.	
	NOMBRES.	Número.	Precio. — Pesetas.	PARCIALES. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	
Peones.	Felipe Gonzalez	17'75	2'25	39'94		
	Francisco Gomez.	19'75	2'25	44'44		
	Claudio Conde	19'50	2'25	43'88		
	Plorenio Ve. de ja	20'50	2'25	46'18		
	Teófilo Ruiz	9 »	2'25	20'25		
	Modesro Gomez	4'25	2'50	10'63		
	Baldomero Diaz	6'75	2'50	16'88		
	Daustista Diaz	9'25	2'50	23'13		
	José Diaz	10 »	2'50	25 »	482'60	
	José Lopez	14'75	2'25	33'19		
	Eusebio Gomez	9 »	2'50	22'50		
	Anfloquio Rodriguez	4 »	2'25	9 »		
	Jnan Cuesta	8'75	2'25	19'69		
	Wilfrido Diaz	16'25	2'25	36'56		
	Manuel Diaz	6'50	2 »	13 »		
	Félix Garcia	13 »	3 »	39 »		
	Teodomiro Gutierrez	9 »	2'50	22'50		
	El mismo	7'50	2'25	16'88		
	José Mantecon	9'50	4 »	38 »		
	Canteros	Plácido Noriega	6'50	3'50	22'75	
Joaquin Gonzalez		19'25	3'50	67'38	192'88	
Nicanor Rey		9'50	3'50	33'25		
Emilio Heran		9 »	3'50	31'50		
Carreteros		Felipe Gonzalez	6'75	4 »	27 »	
	Pedro Gonzalez	7 »	6 »	42 »	104 »	
		7 »	5 »	35 »		
	Total			779'48		

Materiales y demás gastos

Pagado al comerciante don Indalecio Gonzalez por la pólvora y mecha, según recibos números 1 y 2	27 »	
Idem á don Francisco Gonzalez, según recibos números 3 y 4	45'04	122'46
Idem á don Serafin Celada por dinamita y fulminantes, según recibo número 5	34'17	
Pagado al herrero don Pedro Gomez por la compostura de herramientas, según recibos números 6 y 7	16'25	
Por dos sellos móviles puestos en los libramientos y cuenta	0'20	0'20
Total		902'14
Descuento del 1 por 100 en Depositaria al cobrar el libramiento		9'11
Total		911'25

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de novecientas once pesetas con veinte y cinco céntimos, igual al importe del libramiento número 297, expedido en 13 de Abril último.

Santander 14 de Setiembre de 1894.

El Director,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 27 de Febrero del corriente que la precedente cuenta se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 4 de Marzo de 1895.

El Vice-presidente,

JUAN J. DE ORBE.

El Secretario,

A. PIRA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Abril próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1894-95.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Sres. Harrison y Turner		Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	
D. Domingo P. Basterrechea		Los Mártires	Zinc	2	»	2	
La Salinera Montañesa		Ramon	Sal comun	16	»	16	
Compañía Minera de Setares		Ceferina	Hierro	2686	»	2686	
La misma		Industria	Idem	256	»	256	
Herederos de D. Fausto S. Lamadrid		Imposible	Agua salada	60	»	60	
Real Compañía Asturiana		San Roque	Zinc	1640	»	1640	
La misma		San Tiburcio	Idem	3240	»	3240	
La misma		Rentería	Idem	1860	»	1860	
La misma		Que será	Idem	1120	»	1120	
La misma		Teresa	Idem	1040	»	1040	
La misma		Enriqueta	Idem	920	»	920	
La misma		Buenita	Idem	80	»	80	
La misma		Toquilla	Idem	80	»	80	
La misma		Magdalena	Idem	116	»	116	
La misma		Margarita	Idem	108	»	108	
La misma		Dulcinea	Idem	48	»	48	
La misma		San Bartolomé	Idem	80	»	80	
La misma		Primera	Idem	562	»	562	
La misma		Isidra	Idem	56	»	56	
La misma		Demasia á Toquilla	Idem	16	»	16	
La misma		Idem á Margarita	Idem	12	»	12	
Sociedad Reinosana		Luisiana	Lignito	40	»	40	
D. Juan Bailey Davies		Anita	Hierro	2112	»	2112	
D.ª Juliana Pineda		Pepita	Idem	86	»	86	
La misma		Mas Pepita	Idem	10	»	10	
D. Manuel Gil		Amalia	Idem	52	»	52	
Sres. Hugh Lyle Smyth		Antonia	Idem	130	»	130	
D. Antonio del Diestro		San José	Zinc	760	»	760	
Sociedad Providencia		Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	
D. Juan Lombera		Constancia	Idem	66	»	66	
Simon Fernandez		Galerna	Hierro	20	»	20	
Juan G. R. Leé		Condesa y otras	Zinc	436	»	436	
Pablo Piqué		Andrea	Calamina	96	»	96	
Sres. William Baird y Compañía		Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	
D. Juan M. Mazarrasa		Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	
Juan Fabres		Protectora	Calamina	32	»	32	
J. Ramon de la Vega		Chirtera	Hierro	12	»	12	

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
D. José María Cagigal		Olvidada	Plomo	76 »	76 »
Félix Herrero		Luisa	Hierro	20 »	20 »
El mismo		Olvidada	Idem	20 »	20 »
Sociedad Minera La Feniciana		Tres Pupilos	Calamina	36 »	36 »
La misma		Maximina	Idem	66 »	66 »
La misma		Pepita	Idem	60 »	60 »
La misma		Escombrera 2.ª	Idem	18 »	18 »
D. José Pérez Prieto		La Mia	Hierro	6 »	6 »
El mismo		La Tuya	Idem	60 »	60 »
D. Francisco R. Canevaro		San José	Calamina	16 »	16 »
Rufino de la Incera		Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020 »	1020 »
El mismo		Cualquier cosa	Idem	103 »	103 »

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presenta las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 23 de Marzo de 1895.

El Delegado de Hacienda.

RAMON M. P. CARRASCO

3-3

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de la zona al Ensanche de Maliaño, que ha de regir en el ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde las diez de la mañana á la una de la tarde por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Santander 29 de Marzo de 1895.— J. M. Gonzalez Trevilla.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto se emplaza á don Simon Errasti, contratista de las obras del ferro carril de Zalla á Solares, en la Sección segunda, entre la Venta del Monte y Marrón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogable, á contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra él penden en este Juzgado á instancia de don Deogracias Martínez Echevarría, cantero y vecino de La Nestosa, y en su nombre por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, sobre reclamación de cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha diez y seis del actual, y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber al don Simon Errasti que se ha ratificado el embargo preventivo practicado en bienes de su propiedad, con fecha diez y nueve de Febrero último, y se ha ordenado se haga saber

al Representante legal de la Empresa constructora del ferro-carril antes mencionado, para que retenga á disposición de este Juzgado y bajo su responsabilidad, las cantidades que la citada Empresa le tenga que entregar por la contrata de las obras de la Sección segunda ya referida, en cuanto sean suficientes á cubrir la cantidad reclamada.

Dado en Laredo á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. —Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hermanad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana.	6 40
Cabuérniga.	1 80
Campoó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanad Campó de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras.	11 80

Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga.	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado.	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales.	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanad Campó de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazuerras.	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 37
Rionansa	16 56
Ruente.	4 00
Ruesga.	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas.	3 90
Anievas.	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40

Cabezón de Liébana.	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Camargo	8 30
Campoó de Yuso	6 30
Cártes.	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales.	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanad Campó de Suso.	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpías.	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruñoba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomiera	1 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera.	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente.	10 80
Villaescusa.	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado.	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde ds Trucíos	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 30
Udias	2 50

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4,